

Oficio No.: SG- 1740
26 JUN 2017
Quito D.M.,

G-DOC: 2017-061525

Coronel (SP)
Luis Montalvo
Coordinador General
Agencia de Coordinación Distrital de Comercio
Presente.-

De mi consideración:

La Comisión de Comercialización, en sesión ordinaria realizada el lunes 19 de junio de 2017, luego de conocer los informes respecto del Proyecto de Resolución que fija las tarifas por ocupación de los puestos en Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, propuesto por la Agencia a su cargo, **resolvió:** remitir a usted dichos informes, con el propósito de que sean analizadas las observaciones y recomendaciones que se hacen en los mismos y, sean incorporadas al proyecto en referencia, a fin de que sea conocido nuevamente por la Comisión.

Dada en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el lunes 19 de junio de 2017.

Atentamente,

Msc. Soledad Benítez
Presidenta de la Comisión de Comercialización

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Comercialización, en sesión ordinaria del lunes 19 de junio de 2017.

Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto una carpeta con documentación

Copia: Concejala Soledad Benítez, Presidenta de la Comisión de Comercialización.
Concejal Pedro Freire López, miembro de la Comisión.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Su Apilla:
Elaborado por:	Pamela Albuja	Comisiones	19/06/2017	
Revisado por:	Jaime Morán	Prosecretaría	20/06/2017	
Aprobado por:	Diego Cevallos	Secretaría G.	20/06/2017	



Oficio No. DMF-DIR-505-2017

Quito, 01 de junio de 2017

Msc.

Soledad Benítez

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

Asunto: Informe – Proyecto de Fijación de Tarifas

Ref. GDOC: 2017-061525

De mi consideración:

En atención al Oficio No.1109A de 25 de abril de 2017 remitido por la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, en el que de conformidad con la resolución tomada por la Comisión de Comercialización, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2017, solicita se emita un informe respecto al proyecto de fijación de tarifas en cumplimiento con el artículo II.280 de la Ordenanzas Metropolitana N°.253, por ocupación de los puestos de mercados, ferias y plataformas del DMQ, me permito señalar lo siguiente, respecto del Artículo 7 del Proyecto de Resolución, competencia de esta Dirección:

El artículo 7 del Proyecto de Resolución señala: *"De conformidad con lo dispuesto en el Art. II. 280 de la Ordenanza Metropolitana No.253, el cobro de la tarifa se lo hará a través de la Unidad Financiera de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, cuyo valor mensual deberá ser cancelado los 10 primeros días de cada mes y por adelantado. El instrumento de cobro de la tarifa se emitirá por duplicado y serán prenumerados uno para el control del recaudador y otro para el usuario".*

El Artículo 1 de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana N°253 se indica: *"Encárguesele a la Dirección Metropolitana de Comercialización la elaboración del reglamento general para la aplicación de la presente ordenanza en el plazo de quince días, a partir de la sanción de la presente ordenanza"*.

Mediante Resolución de Concejo N°C0013 de fecha 15 de enero de 2009 se expide el Reglamento de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No.253, que incluye el Artículo 7.- Obligaciones de los comerciantes, así:

Art. 7.- Obligaciones de los comerciantes: *Todo comerciante estará obligado a:*

- a) *Pagar los valores que le corresponda por concepto de tarifas por la utilización del área o puesto asignado dentro, dentro de los 10 primeros días de cada mes.*

Con esta premisa y dada la solicitud de informar al respecto, se observa que no existe un adecuado proceso que norme las acciones de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio para el cobro de las tarifas.

Esta Dirección Metropolitana Financiera sugiere replantear el **Artículo 7 del proyecto de Resolución**, reformando al mismo tiempo el Reglamento de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No.253 contenido en la **Resolución N°C0013 Art. 23.- Forma de pago de tarifas**.

La alternativa para el cobro de las tarifas es realizar una emisión masiva de Órdenes de Pago en el Sistema de Administración de Obligaciones SAO, con el apoyo de la Dirección Metropolitana de Informática, a través del envío mensual o trimestral de la información en una base de datos digital por parte de la ACDC; y, de esa manera los comerciantes consulten su valor a pagar en el aplicativo de Servicios Ciudadanos, para cancelar a través de las Instituciones bancarias con las cuales el MDMQ mantiene convenios.


Por otra parte se puntualiza también el mecanismo de notificación a los comerciantes sobre las Órdenes de Pago que se emitirán periódicamente, para lo cual se propone realizar una campaña de socialización entre los comerciantes sobre el cumplimiento de las obligaciones.

1942
1943
1944

Finalmente aún sin ser materia del informe solicitado me permito poner en consideración tomar en cuenta el procedimiento legal que establecerá la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio para recaudar las tarifas que, como se menciona en los antecedentes, del Estudio para la Definición de Pago de Tarifas de los Mercados de DMQ, el pago se realizó hasta el año 2015 y posteriormente el cobro en mercados y ferias se suspendió ya que este carecía de fundamento legal y técnico.

Reitero a Usted mi sentimiento de estima y consideración.

Atentamente,


Econ. Olga Núñez S.

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA

DS/AM


2017-061525



ATENDER	CONTESTAR	VERIFICAR
PREPARAR INFORME	PREPARAR RESPUESTA	OTROS

CONT TES PT CYG CG SE

Fecha: 04 MAY 2017

Ingeniero
Santiago Betancourt
Director Metropolitano Tributario

1109A

25 ABR. 2017

Ingeniero
Esteban Loayza
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

Economista
Olga Núñez
Director Metropolitano Financiero (E)

*Ing. Daniela SANCHEZ
Favor su análisis y
coordinación con esta
Dirección*

Ingeniero
Francisco Pachano
Director Metropolitano Tributario
Presente.

De mi consideración:

La Comisión de Comercialización, en sesión ordinaria realizada el lunes 24 de abril de 2017, luego de conocer el proyecto de resolución que fija las tarifas por ocupación de los puestos en Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, presentado por parte de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, resolvió: solicitar a usted emita en el plazo de 15 días un informe respecto del proyecto en mención.

Atentamente,

Msc. Soledad Benítez
Presidenta de la Comisión de Comercialización

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Comercialización, en sesión ordinaria del lunes 24 de abril de 2017.

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito



Adjunto: Proyecto.

Copia: Concejala Soledad Benítez, Presidenta de la Comisión de Comercialización.
Concejales Pedro Freire López, miembro de la Comisión.

04 MAY 2017
Lefel 9:58

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Pamela Albuja	Comisiones	24/01/2017	
Revisado por:	Jaime Morán	Prosecretaría	25/04/2017	
Aprobado por:	Diego Cevallos	Secretaría G.	25/01/2017	

Proyecto de Resolución que fija las tarifas por ocupación de los puestos en Mercados, Ferias y Plataformas

impreso por Olga Susana Nuñez Sánchez (olga.nunez@quito.gov.ec), 02/06/2017 - 10:13:41

Estado	abierto	Antigüedad	29 d 22 h
Prioridad	3 normal	Creado	03/05/2017 - 12:09:37
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Benítez Soledad	Creado por	Albujá Pupiales Alba Pamela
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	12		
Propietario	sbenitez (Soledad Benitez Burgos)		

Objetos enlazados

- Hijo:**
- Ticket#2017-063965: OFICIO N° 1109-2017 SEC CONCEJO PARA INFORME OCUPACION MERCADOS Y PLAZAS
 - Ticket#2017-068872: OFICIO 4284-2017-PROYECTO DE RESOLUCION QUE FIJA LAS TARIFAS DE OCUPACION DE LOS PUESTOS DE LOS MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMA DEL DMQ

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA GENERAL
Apellido: CONCEJO METROPOLITANO
Identificador de usuario: SECRETARIA CONCEJO METROPOLITANO
Correo: secgconcejo@quito.gov.ec

Artículo #11

De: "Olga Susana Nuñez Sánchez" <olga.nunez@quito.gov.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 02/06/2017 - 10:13:38 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: OFICIO_DMF-DIR-0505-2017_DIRECCION_FINANCIERA.PDF (109.7 KBytes)

SE REMITE EL OFICIO DMF-DIR-0505-2017 DIRECCION FINANCIERA, CON EL INFORME - PROYECTO DE FIJACION DE TARIFAS

Artículo #10

De: "Daniela Belen Sangoluisa Ibarra" <daniela.sangoluisa@quito.gov.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 02/06/2017 - 08:58:40 por agente
Tipo: nota-interna

Atendido Oficio DMF-DIR-505-2017

Artículo #9

De: "Diego Sebastian Cevallos Salgado" <diego.cevallos@quito.gov.ec>
Para: Daniela Belen Sangoluisa Ibarra <daniela.sangoluisa@quito.gov.ec>
Asunto: Nota
Creado: 18/05/2017 - 18:00:27 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: BIENES_INMUEBLES_2017-1553.pdf (3.2 MBytes)

VIENE OFICIO DIRECCION DE BIENES INMUEBLES 2017-01553

ENTREGO SECRETARIA DE LA COMISION

Artículo #8

De: "Esteban Loayza Sevilla" <esteban.loayza@quito.gov.ec>
Para: Daniela Belen Sangoluisa Ibarra <daniela.sangoluisa@quito.gov.ec>
Asunto: Nota
Creado: 17/05/2017 - 09:04:20 por agente

RECIBIDO:	<i>Jerry</i>
FECHA:	02-06-2017
HORA:	10:37
SERVIDOR:	



Juan Francisco Gallo

Ticket#2017-068872

OFICIO 4284-2017-PROYECTO DE RESOLUCION QUE FIJA LAS TARIFAS DE OCUPACION DE LOS PUESTOS DE LOS MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMA DEL DMQ

impreso por Juan Francisco Gallo Tapia (juan.gallo@quito.gob.ec), 16/05/2017 - 14:40:45

Estado	abierto	Antigüedad	6 m
Prioridad	3 normal	Creado	16/05/2017 - 14:33:48
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Benítez Soledad	Creado por	Pachano Ordoñez Francisco Jose
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	direccionmetropolitnadecatastro@hotmail.sc		
Propietario	sbenitez (Soledad Benitez Burgos)		

Objetos enlazados

Padre: Ticket#2017-061525: Proyecto de Resolución que fija las tarifas por ocupación de los puestos en Mercados, Ferias y Plataformas

Información del cliente

Nombre: DIRECCION METROPOLITANA
Apellido: CATASTRO
Identificador de usuario: direccionmetropolitnadecatastro@hotmail.sc
Correo: direccionmetropolitnadecatastro@hotmail.sc

Artículo # 1

De: "DIRECCION METROPOLITANA CATASTRO" <direccionmetropolitnadecatastro@hotmail.sc>
Para: CONCEJO METROPOLITANO::Benítez Soledad
Asunto: OFICIO 4284-2017-PROYECTO DE RESOLUCION QUE FIJA LAS TARIFAS DE OCUPACION DE LOS PUESTOS DE LOS MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMA DEL DMQ
Creado: 16/05/2017 - 14:33:48 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: 00255-10.05.17.pdf (840.9 Kbytes)
 OF_4284-2017-DMQ.PDF (20.7 Kbytes)

OFICIO 4284-2017-PROYECTO DE RESOLUCION QUE FIJA LAS TARIFAS DE OCUPACION DE LOS PUESTOS DE LOS MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMA DEL DMQ

ADJUNTO
14 FOJAS UTILES

SECRETARIA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>Jessy</i>
	FECHA: 17-05-2017
	HORA: 09:28
	FIRMA:
DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION	

Oficio N°: DMC-CPCV-MC-2017-04284
Quito D.M, 10 de mayo de 2017

Señora Msc.
Soledad Benítez
PRESIDENTA DE LA COMISION DE COMERCIALIZACION
Presente

De mi consideración:

En atención al Oficio No.-1109-A de la Alcaldía, que se tramita en la Dirección Metropolitana de Catastro según Ticket Gdoc 2017-061525, en el que indica que por parte de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, resolvió: solicitar se emita en el plazo de 15 días un informe respecto del proyecto de resolución que fija las tarifas por ocupación de los puestos en Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.

En el proyecto de resolución para la aplicación que fija las tarifas por ocupación de los puestos en Mercados Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, se deberán incorporar las observaciones y/o las recomendaciones del caso:

OBSERVACIONES:

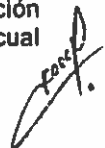
A.-) Incluir como parte de esta resolución, en el Artículo 5.- Para realizar el cálculo del monto a ser cancelado por los comerciantes, en el párrafo 1.-), después de "el valor del suelo se lo obtendrá de la Ordenanza Metropolitana que contiene "Área de Intervención Valorativa (AIVA)" vigente" la Ordenanza 222 Capítulo III Art.... Área de Intervención Valorativa 1.- Áreas Homogéneas urbanas, 2.- Área Homogéneas rurales y la Ordenanza 093 Sección I Valoración del Suelo Urbano Art (...) a.-) (AIVAU) aiva urbano, Sección II Valoración del Suelo Rural Art (...) (AIVAR) aiva rural, según las tablas de los aiva's que constan en los anexos 2 y 3 de la ordenanza y que rige para el BIENIO 2016 / 2017, y la.

Disposición Transitoria: QUINTA.- las actualizaciones de AIVA'S urbanas y rurales, serán en función del nuevo Plan de Uso y Ocupación del Suelo PUOS a ser implementado para el quinquenio 2016-2020.

B.-) Tomar en cuenta en los cuadros de ejemplificación del cálculo detallado de los:

- Párrafo 3.-El Parámetro "Diferentes Servicios",
- Párrafo 4.-El Parámetro "Costos Directos e Indirectos",
- Párrafo 5.-El Parámetro "Giro" y,
- Párrafo 6.-El Parámetro "Características de Construcción".

El listado que proporciona la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, a la Dirección Metropolitana de Catastro en el Oficio No.ACDC-2017-332 del 20 de marzo del 2017, en el cual consta con 55 mercados enlistados y este no se especifica al mercado Súper del Norte.



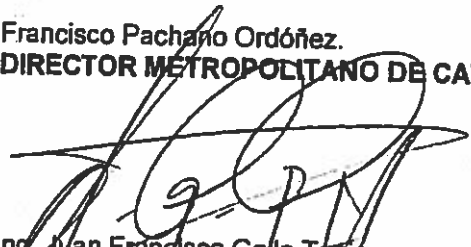
ENERGIA ELÉCTRICA

C.-) En los cuadros de los Párrafos 3.-El Parámetro "Diferentes Servicios" y en el Párrafo 6.-El Parámetro "Características de Construcción" se valora dos veces al mismo ítem como consta en los casos: Acceso al sistema de agua potable (Instalaciones de agua) y Acceso de servicio de energía eléctrica (Instalación Eléctrica)

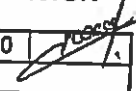
Es todo cuanto puedo informar en relación al predio del proyecto de resolución.

Atentamente,

Francisco Pachano Ordóñez.
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO



Ing. Juan Francisco Galle Tapia.
COORDINADOR DEL PROCESO CATASTRO Y VALORACION

Analista y Elaborado por:	Marys Plaza Castellanos	MC	2017-05-10	
Oficio No:	CPCV - MC - 2017- 00259			
Referencias:	Of. No.-110-A ALCALDIA / No.-ACDC-2017-332			
Gdoc No.-	2017-061525			
Anexos:	Documentos recibidos e Informes en 13 fojas útiles			

Copias del Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro y Oficio No.1109-A para:

Concejal Dr. Pedro Freire López, Miembro de la Comisión.
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, Abg. Diego Cevallos Salgado.

URGENTE

2017-061525

QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Ingeniero
Santiago Betancourt
Director Metropolitano Tributario

1109 **A**

25 ABR. 2017

Ingeniero
Esteban Loayza
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

ING. S.F. GALLO
REUTIR 14/04/17
SOLICITADO
"URGENTE"

Economista
Olga Núñez
Director Metropolitano Financiero (E)

Ingeniero
Francisco Pachano
Director Metropolitano ~~CATASTRO~~
Presente.-

06-05-2017

De mi consideración:

La Comisión de Comercialización, en sesión ordinaria realizada el lunes 24 de abril de 2017, luego de conocer el proyecto de resolución que fija las tarifas por ocupación de los puestos en Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, presentado por parte de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, resolvió: solicitar a usted emita en el plazo de 15 días un informe respecto del proyecto en mención.

Atentamente,

Msc. Soledad Benítez
Presidenta de la Comisión de Comercialización

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Comercialización, en sesión ordinaria del lunes 24 de abril de 2017.

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

DIRECCIÓN METROPOLITANA DEL CATASTRO QUITO	
Fecha de Recepción:	Hora:
04 MAY 2017	11:42
Recibido por:	H. H. G.

Adjunto: Proyecto.

Copia: Concejala Soledad Benítez, Presidenta de la Comisión de Comercialización.
Concejál Pedro Freire López, miembro de la Comisión.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Pamela Albuja	Comisiones	24/01/2017	
Revisado por:	Jaime Morán	Prosecretaría	25/04/2017	
Aprobado por:	Diego Cevallos	Secretaría G.	25/01/2017	

1.002

V. Arroyo

2017 03 24 2



Oficio No. ACDC-2017-03332
Quito D.M.
Ticket No. 20 MAR 2017

Ingeniero
Francisco Pachano
DIRECTOR METROPOLITANO DE AVALUOS Y CATASTROS
Presente

Asunto: Solicitud de fichas catastrales

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo a nombre de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio (ACDC).

Con la finalidad de actualizar la base de catastro de los bienes que están a cargo de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, mucho agradeceré se sirva disponer a quien corresponda, nos proporcione en archivo digital y físico las fichas catastrales de los Mercados del DMQ, del listado que adjunto.

Por la atención que se preste a este particular, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Cmi. (S.P) Luis Enrique Montalvo G.
COORDINADOR DISTRITAL
AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DEL COMERCIO

QUITO AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO
DESPACHADO
FECHA: 20 MAR 2017
RECIBIDO POR: [Signature]
CO: 0330332

Elaborado por:	M. Albuja	DLO	15-03-2017	
Aprobado por:	G. Proaño	DLO	15-03-2017	

Adjunto Listado de Mercados

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO QUITO
Fecha de Recepción: 14/11/17
Hora: 14:11:00
Recibido por: N. Macías

MERCADOS DEL DMQ	
1	COMITÉ DEL PUEBLO
2	MICHELENA
3	SOLANDA
4	SANTA CLARA
5	SAN FRANCISCO
6	ARENAS
7	CENTRAL
8	TOCTIUCO
9	PUENGASI
10	CAUPICHO
11	SANTA MARTHA
12	CALZADO
13	CALDERON
14	CARCELEN
15	SAN ANTONIO
16	QUINCHE
17	CARAPUNGO
18	LAS CUADRAS
19	ANDALUCIA ✓
20	IÑAQUITO
21	RUMIÑAHUI
22	KENNEDY
23	FLORESTA
24	MAGDALENA
25	SAN ROQUE
26	CHIMBACALLE
27	MENA DOS
28	CONOCOTO
29	COTOCOLLAO
30	AMERICA

MERCADOS DEL DMQ	
31	CHIRIYACU
32	PIFO
33	QUINCHE
34	PUEMBO
35	YARUQUI
36	LLOA
37	BELLAVISTA
38	LA BOTA
39	JAIME ROLDOS
40	PINTAG
41	GUAMANI
42	QUITO SUR
43	TINGO
44	AMAGUAÑA
45	HOSPITALARIA
46	ALANGASI
47	VICENTINA
48	LA LUZ
49	SAN JUAN
50	CUMBAYA
51	TUMBACO
52	ARENAL
53	GATAZO
54	ECUATORIANA
55	CDLA IBARRA

2017-061525

QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Ingeniero
Santiago Betancourt
Director Metropolitano Tributario

1109 **A**

Ingeniero
Esteban Loayza
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

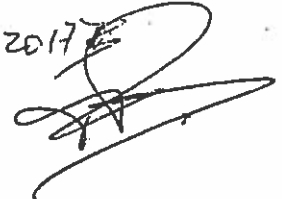
25 ABR. 2017

Economista
Olga Núñez
Director Metropolitano Financiero (E)

ING. S.F. GALLO
emitir informe
solicitado
"URGENTE"

Ingeniero
Francisco Pachano
Director Metropolitano CATASTRO
Presente.-


06-05-2017



De mi consideración:

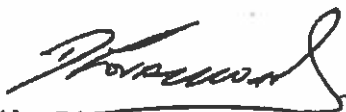
La Comisión de Comercialización, en sesión ordinaria realizada el lunes 24 de abril de 2017, luego de conocer el proyecto de resolución que fija las tarifas por ocupación de los puestos en Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, presentado por parte de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, resolvió: solicitar a usted emita en el plazo de 15 días un informe respecto del proyecto en mención.

Atentamente,



Msc. Soledad Benítez
Presidenta de la Comisión de Comercialización

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Comercialización, en sesión ordinaria del lunes 24 de abril de 2017.



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO	
Fecha de Recepción	Hora:
04 MAY 2017	11:42
Recibido por: H. H. G.	

Adjunto: Proyecto.

Copia: Concejala Soledad Benítez, Presidenta de la Comisión de Comercialización.
Concejal Pedro Freire López, miembro de la Comisión.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Pamela Albuja	Comisiones	24/01/2017	
Revisado por:	Jaime Morán	Prosecretaría	25/04/2017	
Aprobado por:	Diego Cevallos	Secretaría G.	25/01/2017	

Deposito
recibido
04/05/2017
Recibido
04/05/2017

Jaime y Jorge.



Oficio No: ACDC -2017- 0000475
Quito D.M.,
07 ABR 2017

Señores
Msc. Soledad Benítez Burgos
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Dr. Pedro Freire
Sra. Ivonne Von Lippke
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DMQ
Presente:

Asunto: Proyecto de Fijación de Tarifas.

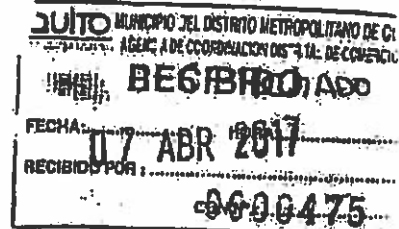
De mi consideración


La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, dando cumplimiento al Art. II. 280, de la Ordenanza Metropolitana No. 253, establece que: "Fijación de tarifas.- Para la fijación de las tarifas se tomarán en cuenta los diferentes servicios, todos los costos directos e indirectos que se relacionen con el funcionamiento del Mercado y que se identifiquen como tales en el estudio propuesto por la Dirección Metropolitana de Comercialización, mismo que será aprobada por el Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Comercialización. Las tarifas por ocupación de espacios se cobrarán en función del área ocupada en metros cuadrados, del giro y de las características de la construcción"; y, una vez presentada la propuesta por la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, remito a su autoridad, el proyecto de Resolución que fija las tarifas por ocupación de los puestos de Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que sea considerada por la comisión de comercialización, para continuar con el trámite correspondiente.

Por la favorable atención a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Cra. (S.P.) Luis E. Montalvo S.
COORDINADOR DISTRITAL
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO



Elaborado por:	A. Mantilla	AJ	07-04-2017	
Revisado por:	B. Ponce	AJ	07-04-2017	

#012
ANEXO: Borrador del proyecto de Resolución, en físico y digital.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presentación del presente proyecto responde a la disposición contenida en el Artículo II. 280 de la Ordenanza Metropolitana No.0253 y el Artículo 22 de la Resolución del Consejo Metropolitano N. C0013.

Adicional a las disposiciones legales antes mencionadas, es importante mencionar que la actividad comercial dentro de los mercados propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no ha sido regulada en el aspecto económico de manera adecuada, por lo que a partir de un estudio realizado por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio se ha generado una propuesta que tiene la finalidad de que los comerciantes que ejercen su actividad comercial en los diferentes mercados metropolitanos realicen el pago respectivo al Municipio por la utilización del espacio público de la propiedad de éste.

Con la finalidad de que se establezca un pago equitativo a los comerciantes que laboran en los mercados del Distrito Metropolitano de Quito, se ha tomado en cuenta el valor establecido para el cálculo de la regalía para los comerciantes autónomos, mismo que se encuentra establecido en el artículo 21 de la Ordenanza Metropolitana No. 0280, valor que ya ha sido avalado por la municipalidad; y, responde a criterios económicos y sociales.

CONSIDERANDOS

Que, la Constitución de la República en sus artículos 226 y 227 establece que las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 y 266 de la Constitución de la República establece que los gobiernos, autónomos descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera; y, que los distritos metropolitanos autónomos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales.

Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios.

Que, el artículo 338 del COOTAD en su segundo inciso establece: *"Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción, en el marco de la Constitución y la Ley"*.

Que, los artículos 414, 415, 417 del COOTAD determinan el patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados, en el que se encuentran los mercados.

Que, de conformidad con el Art. II. 280 de la Ordenanza Metropolitana No. 253, sancionada el 08 de mayo del 2008 establece que: *"Fijación de tarifas.- Para la fijación de las tarifas se tomarán en cuenta los diferentes servicios, todos los costos directos e indirectos que se relacionen con el funcionamiento del Mercado y que se identifiquen como tales en el estudio propuesto por la*

Dirección Metropolitana de Comercialización, mismo que será aprobada por el Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Comercialización.

Las tarifas por ocupación de espacios se cobrarán en función del área ocupada en metros cuadrados, del giro y de las características de la construcción".

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. A 0002 de 09 de marzo de 2012, el señor Alcalde Metropolitano, crea y agrega dentro de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la unidad especial denominada "Agencia de Coordinación Distrital del Comercio - ACDC"; entidad dotada de autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión; y, de conformidad a los establecido en el artículo 2, 3; y, 5, se le encarga la coordinación y ejecución de las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito; para tal efecto, articulará las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenado del Comercio; determinará, en coordinación con los órganos y organismos competentes de la Municipalidad, el flujo de los procedimientos que se organizarán mediante instrucciones contenidas en la presente Resolución Administrativa; y actuará en el ejercicio de sus competencias en forma desconcentrada, a través de tres áreas de gestión que se desarrollarán mediante sus respectivos Directores: Mercados Ferias y Plataformas Municipales, Comercio Autónomo; y, Logística y Operaciones.

Que, mediante memorando No. ACDC-DMFP-2017-232, de fecha 06 de abril del 2017, suscrito por el Ing. Thierry Vásquez, Director de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, en el cual remite a la máxima autoridad de la ACDC la "PROPUESTA DE PAGO DE TARIFAS DE LOS MERCADOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", para que disponga a la Asesoría Jurídica proceda con el análisis, la sustentación e instrumentalización legal, la misma que posteriormente deberá ser presentada a la comisión de comercialización.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales;

EXPIDE

LA RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS TARIFA POR OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Ámbito.- Los funcionarios y servidores municipales, así como los comerciantes que laboran en los Mercados, Ferias y Plataformas de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, deberán dar cumplimiento a los procedimientos y demás obligaciones contenidas en el presente instrumento.

Artículo 2.- Objeto.- El objeto del presente instructivo es fijar la tarifa por la ocupación de los puestos en los diferentes Mercados, Ferias y Plataformas de conformidad con lo señalado en la Ordenanza Metropolitano No. 253

Artículo 3.- Competencia.- La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio es la encargada de instrumentar el cobro de la tarifa durante los primeros diez (10) días de cada mes a los comerciantes de los diferentes Mercados, Ferias y Plataformas en el Distrito Metropolitano de Quito,

Artículo 4.- Pago de la Tarifa.- Será obligación de las comerciantes que realicen su actividad comercial en cualquiera de los diferentes Mercados, Ferias y Plataformas propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, realizar el pago de la tarifa establecida en el Art. II. 280 de la

Ordenanza Metropolitana No. 253, de conformidad con el presente instructivo. El cálculo del monto a pagar por este concepto se efectuará en función de los siguientes parámetros:

ACCESO A LOS DIFERENTES SERVICIOS:

1. Diferentes servicios
2. Costos directos e indirectos
3. Área ocupada en metros cuadrados
4. Giro
5. Característica de construcción

De acuerdo a las variables anteriormente detalladas se establece lo siguiente:

Artículo 5.- Para realizar el cálculo del monto a ser cancelado por los comerciantes de los diferentes Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas se establece el siguiente procedimiento:

1.- Se establece un "Costo Base" (C.B.) que se obtiene de calcular el cinco por ciento (5%) del valor por metro cuadrado del suelo del mercado en donde se encuentra el puesto; el resultado se lo multiplica por el número de metros que ocupa el puesto el comerciante en el Mercados, Ferias o Plataformas Metropolitana; el valor del suelo se lo obtendrá de la Ordenanza Metropolitana que contiene "Área de Intervención Valorativa (AIVA)" vigente.

2.- El valor que se obtiene del cálculo realizado en el número anterior corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la tarifa a ser cancelada por los comerciantes de los distintos Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas del Distrito Metropolitano de Quito. El cincuenta por ciento (50%) restante se obtendrá de la valoración realizada a los parámetros 1, 2, 4 y 5 constantes en el Art. 4 del presente instructivo.

3.- El Parámetro "Diferentes Servicios" establecerá como resultado máximo la fracción del costo de la tarifa equivalente a multiplicar el coeficiente cero punto veinte y cinco (0.25) por el valor del costo base específico del mercado ($0.25 \times C.B.$).

Para la valoración del parámetro "Diferentes Servicios", se establecerá la totalidad de los servicios de los que se benefician la totalidad de los mercados, ferias o plataformas metropolitanas del Distrito Metropolitano de Quito. Una vez establecidos los servicios, la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, procederá a determinar que servicios están disponibles en cada uno de los mercados, ferias o plataformas metropolitanas, para lo cual realizará una tabla valorativa.

En la tabla valorativa la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, otorgarán un punto por cada uno de los servicios que cuenta cada mercado t cero puntos sino cuenta con este.

El total de servicios (puntos) con que cuenta cada mercado se dividirá para le total de servicios disponibles en los mercados, dando como resultado el porcentaje de servicios con que cuenta cada uno de los Mercados, Ferias o Plataformas Metropolitanas.

Este porcentaje se aplicará al valor correspondiente al "resultado máximo" del parámetro; el valor resultante es la cifra monetario que el parámetro "Diferentes Servicios" adicionará al cálculo total de la tarifa.

A continuación se ejemplifica el cálculo detallado en los incisos anteriores:

MERCADO	Valor máximo a cancelar (25% CB)	Centro de atención Infantil	Acceso a Internet	Cámaras de Video Vigilancia	Acceso al sistema de agua potable.	Acceso a alcantarillado	Drenaje Pluvial	Acceso transporte público	Alumbrado Comunitario	Acceso a servicio de energía eléctrica	Acceso al servicio y recolección de desechos	Sistema Contra Incendios	Seguridad Industrial	Parquesaderos	TOTAL PARÁMETROS	Valor a cancelar - Diferentes Servicios (Variable:1)
QUITO SUR	5,75	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	11	4,89
CHIRIYACU	4,50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	11	3,83
SAN ROQUE	5,25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	12	4,83
SANTA CLARA	13,00	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	12	11,96
BELLAVISTA	8,00				1	1	1		1	1	1				6	3,68
SUPER DEL NORTE	5,25	1			1	1	1	1	1	1	1	1		1	10	4,04
KENNEDY	8,25				1	1	1	1	1	1	1			1	8	3,12
RÓLDOS	4,75				1			1	1	1	1				5	1,81

4.- El Parámetro "Costos Directos e Indirectos" establecerá como resultado máximo la fracción del costo de la tarifa equivalente a multiplicar el coeficiente cero punto veinte (0.25) por el valor del costo base específico del mercado (0.25x C.B.).

Para la valoración del parámetro "Costos Directos e Indirectos", se establecerá la totalidad de los servicios de los que se benefician la totalidad de los mercados, ferias o plataformas metropolitanas del Distrito Metropolitano de Quito. Una vez establecidos los servicios, la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, procederá a determinar qué servicios están disponibles en cada uno de los mercados, ferias o plataformas metropolitanas, para lo cual realizará una tabla valorativa.

En la tabla valorativa la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, otorgarán un punto por cada uno de los servicios que cuenta cada mercado y cero puntos sino cuenta con este.

El total de servicios (puntos) con que cuenta cada mercado se dividirá para el total de servicios disponibles en los mercados, dando como resultado el porcentaje de servicios con que cuenta cada uno de los Mercados, Ferias o Plataformas Metropolitanas.

Este porcentaje se aplicará al valor correspondiente al "resultado máximo" del parámetro; el valor resultante es la cifra monetaria que el parámetro "Costos Directos e Indirectos" adicionará al cálculo total de la tarifa.

A continuación se ejemplifica el cálculo detallado en los incisos anteriores:

MERCADO	Valor máximo a cancelar (25% CB)	COSTOS DIRECTOS						COSTOS INDIRECTOS			Total parámetros	Valor a cancelar - Costos directos e indirectos (Variable 2)
		Administración	Personal de Limpieza	Capacitación	Mantenimiento	Promoción y Publicidad	Mejoramiento	Insurros asco	Equipo de seguridad	Instancias Municipales		
QUITO SUR	5,75	1	1		1			1		1	5	3,22
CHIRIYACU	4,50	1	1	1	1		1	1	1	1	8	4,01
SAN ROQUE	5,25	1	1	1	1		1	1	1	1	8	4,67
SANTA CLARA	13,00	1	1	1	1		1	1	1		7	10,14
BELLAVISTA	8,00	1	1		1			1	1		5	4,48
SUPER DEL NORTE	5,25	1	1		1			1	1		5	2,94
KENNEDY	8,25	1	1		1			1	1		5	4,62
JAIME ROLDOS	4,75	1	1		1			1			4	2,09

5.- El Parámetro "Giro" establecerá como resultado máximo la fracción del costo de la tarifa equivalente a multiplicar el coeficiente cero punto veinte y cinco (0.25) por el valor del costo base específico del mercado (0.25x C.B.).

Para la valoración del parámetro "giro", la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, realizará cada bienio un estudio en que se determine los giros existentes en todos los mercados propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los clasificará de conformidad a su volumen de ventas, de esta manera se agrupará los giros existentes bajo el criterio antes descrito.

Utilizando como fundamento el estudio antes citado, se establecerá que los giros agrupados dentro de la categoría de mayor volumen de ventas generarán el valor establecido para el "resultado máximo" del parámetro "giro", bajo el mismo criterio se establecerá de manera proporcional el valor que el resto de giros generará con respecto al total del valor de la tarifa.

A continuación se ejemplifica el cálculo detallado en los incisos anteriores:

MERCADO	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	25% CBP
% DE PAGO	100%	90%	80%	70%	60%	
Quito Sur	5,75	5,18	4,60	4,03	4,03	5,75
Chiriyacu	4,50	4,05	3,60	3,15	3,15	4,5
San Roque	5,25	4,73	4,20	3,68	3,68	5,25
Santa Clara	13,00	11,70	10,40	9,10	9,10	13
Bellavista	8,00	7,20	6,40	5,60	5,60	8
Super Del Norte	5,25	4,73	4,20	3,68	3,68	5,25
Kennedy	8,25	7,43	6,60	5,78	5,78	8,25
Jaime Roldós	4,75	4,28	3,80	3,33	3,33	4,75

6.- El Parámetro "Características de Construcción" establecerá como resultado máximo la fracción del costo de la tarifa equivalente a multiplicar el coeficiente cero punto veinte (0.25) por el valor del costo base específico del mercado (0,25x C.B.).

Para la valoración del parámetro "Características de Construcción", se establecerá la totalidad de los servicios de los que se benefician la totalidad de los mercados, ferias o plataformas metropolitanos del Distrito Metropolitano de Quito. Una vez establecidos los servicios, la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, procederá a determinar que servicios están disponibles en cada uno de los mercados, ferias o plataformas metropolitanos, para lo cual realizará una tabla valorativa.

En la tabla valorativa la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, otorgarán un punto por cada uno de los servicios que cuenta cada mercado y cero puntos sino cuenta con este.

El total de servicios (puntos) con que cuenta cada mercado se dividirá para el total de servicios disponibles en los mercados, dando como resultado el porcentaje de servicios con que cuenta cada uno de los Mercados, Ferias o Plataformas Metropolitanas.

Este porcentaje se aplicará al valor correspondiente al "resultado máximo" del parámetro; el valor resultante es la cifra monetario que el parámetro "Características de Construcción" adicionará al cálculo total de la tarifa.

A continuación se ejemplifica el cálculo detallado en los incisos anteriores:

TABLA DE VALORACIÓN VARIABLE 5 CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN																						
MERCADO	Infraestructura	Infraestructura Personas Capacidades Especiales	Señalética Interna.	Piso Hormigón O Asfalto	Cubierta.	Instalación De Agua	Ventilación	Instalación Eléctrica	Fontanería	Cerramiento	Señalética de seguridad	Estación de limpieza	Area Preparación De Productos	Oficina	Sala De Reuniones	Acabados	Baño Sanitaria	Señalética Externa	Construcción Nuevo	Construcción Semi-nueva	18 (0,5 Pro) % a cancelar características	Valor a cancelar (Variable 5)
QUITO SUR	4,03	1		1	1	1		1	1	1		1	1		1	1	1			0,5	13	5,9
CHIRIYACU	4,01	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1		10	5,0
SAN ROQUE	4,36	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1		10	5,7
SANTA CLARA	11,18	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1			0,5	5	12,0
BELLAVISTA	5,60		1	1	1	1		1	1	1		1	1		1	1	1			0,5	10	6,0
SUPER DEL NORTE	4,67	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1		10	5,7
KENNEDY	7,10	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1			0,5	10	8,0
JAIME ROLDÓS	2,52			1	1	1		1	1	1					1	1	1			0,5	10	3,0

7.- Una vez obtenido el valor que generan cada uno de los parámetros, estos se sumarán al valor establecido con el "Costo Base" de cada mercado y se obtendrá el costo total anual de la tarifa.

FÓRMULA:

C.B. + PARÁMETRO 1 + PARÁMETRO 2 + PARÁMETRO 4 + PARÁMETRO 5 = COSTO ANUAL DE LA TARIFA

8.- Para determinar el costo mensual a ser cancelado por los diferentes comerciantes, se deberá dividir al "costo anual de la tarifa" para doce (12) meses.

9.- En caso de que el comerciante sea nuevo en el Mercado, Ferias o Plataforma y no haya ingresado al puesto a principios del año; únicamente deberá pagar el valor proporcional al tiempo ocupado.

Artículo 6.- Para determinar el valor que les corresponde cancelar a los comerciantes de las ferias y plataformas metropolitanas, se tomará en cuenta la fórmula establecida en el artículo anterior en proporción a los días y metraje de ocupación.

23 - - *pasajeros*

Artículo 7.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. II-280 de la Ordenanza Metropolitana No. 253, el cobro de la tarifa se lo hará a través de la Unidad Financiera de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, cuyo valor mensual deberá ser cancelado los 10 primeros días de cada mes y por adelantado. El Instrumento de cobro de la tarifa se emitirán por duplicado y serán prenumerados uno para el control del recaudador y otro para el usuario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

PRIMERA.- La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, en el plazo de 90 días realizará un análisis estadístico a los mercados de atención diaria, para determinar los grupos que conformarán la variable "giro".

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Dada en el Distrito Metropolitano de Quito,

PROPUESTA PARA LA
DEFINICIÓN DE
PAGO DE TARIFA
DE LOS
MERCADOS DE
DISTRITO
METROPOLITANO
DE QUITO



La presente propuesta se basa en cumplimiento de la Ordenanza 253 sobre el pago de tarifa que deben realizar los comerciantes que desarrollan sus actividades económicas en mercados, ferias y plataformas del Municipio de Quito.

AGENCIA DE
COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL
AGENCIA DE
COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL
COMERCIO - COMERCIO

JORGE WASHINGTON
EA-54 Y AV. AMAZONAS

**EQUIPO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE
MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS:**

Recolectación de información y elaboración de
propuesta de cálculo

Thierry Vásquez
- Jorge Tumpamba

Sistematización del documento final
- Fabián Sevilla Zaruma

05/04/2017

ANTECEDENTES

La presente administración de la ACDC comenzó su gestión con varias necesidades apremiantes resultado de un inadecuado control referente a las obligaciones de los comerciantes sobre el pago de tarifa de uso de espacio en mercados, ferias y plataformas en cumplimiento de la Ordenanza-253.

Dicho pago se realizó hasta el año 2015 y posteriormente el cobro en mercados y ferias se suspendió ya que este carecía de fundamento legal y técnico. En ese mismo sentido, la Contraloría General del Estado realizó un *"Examen Especial a los Ingresos, gastos y contratación de bienes y servicios, su recepción y su uso"* a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio en el periodo del 9 de marzo del 2012 al 31 de diciembre del 2014, en el cual se determinan varias recomendaciones que derivaron en acciones a cumplirse a partir de enero del 2016 hasta la presente fecha.

El tema de Ingresos menciona la siguiente conclusión:

"No se realizó recaudación de los valores por el uso de los espacios que ocupan los comerciantes en las mercados, plazas y plataformas, la regalía metropolitana de los comerciantes autónomos; debido a que los Administradores Generales, Directores Metropolitanos Financieros y Tesoreros Metropolitanos del MDMQ, encargados de la recaudación, no coordinaron, supervisaron y realizaron controles para la determinación y posterior cobro de estos recursos afectando el presupuesto Municipal y por ende de la Agencia".

Dentro de las recomendaciones realizadas a la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas se menciona:

"Realizará la convocatoria al Supervisor - Coordinador Distrital, Director/a de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales de la ACDC para que procedan con la determinación y fijación actual de las tarifas por el uso del espacio de estas áreas, considerando las diferentes secciones y actualicen periódicamente el catastro de estos centros de comercialización, para así mantener información útil para la toma de decisiones oportunas en cumplimiento de los objetivos de la Agencia y de la Municipalidad."

En base a lo mencionado la ACDC planteó como una de sus acciones la *"determinación de parámetros de cálculo para la fórmula de tarifa diferenciada en los puestos de los mercados del DMQ"*.

BASE LEGAL

1. La Constitución de la República en su Capítulo Cuarto sobre Soberanía económica, menciona en su Art. 304 sobre los objetivos de la política comercial:

3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales;
4. Contribuir a que se garanticen la soberanía alimentaria y energética, y se reduzcan las desigualdades internas;
5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo;
6. Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.

Además en su sección quinta de Intercambios Económicos y Comercio Justo se menciona en el Art. 336:

El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley. En sus artículos: 337.- El Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica; y, 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Adicionalmente en su Art. 264 se dice:

"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Párrafo No. 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y las equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."

- II. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en su artículo 54 que menciona dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal:

1) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de las que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

III.1. De igual manera se menciona en su artículo 445 sobre la venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.

Para la adjudicación de locales en mercados metropolitanos o municipales, terminales terrestres o similares, podrá aplicarse el sistema de subasta o remate, previo informes técnicos y económicos y la autorización del órgano normativo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente (párrafo segundo).

III. El Plan de Ordenamiento y Desarrollo del Municipio de Quito, 2013-2025 plantea como uno de sus ejes:

Ciudad de oportunidades: "Convertir a Quito en una ciudad de oportunidades, con un entorno que estimule la inversión, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo productivo, apoyando de forma especial a las micro, pequeñas y medianas empresas, de tal forma que todos los quiteños puedan tener empleo de calidad, incluyendo los jóvenes, a quienes les es difícil obtener su primer trabajo por falta de experiencia, para quienes crearemos el Programa Empleo Joven, y aquellos adultos mayores que quieren seguir trabajando, que tendrán en el Programa Trabajo Digno para Nuestros Mayores la oportunidad de seguir aportando su experiencia y sabiduría en beneficio de la sociedad. Particular atención tendrá el apoyo a la industria del turismo, convencidos que las maravillas que Quito tiene para ofrecer deben traducirse en un mayor número de turistas que estimulen la economía de la Ciudad y generen mayor bienestar para miles de quiteños"; y;

- IV. Conforme la Resolución de Alcaldía No. A 0002, de fecha 9 de marzo de 2012, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, como entidad autónoma está facultada para el ejercer las competencias asignadas legalmente a la Alcaldía, en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, siendo el Coordinador Distrital del Comercio quien asumirá dichas competencias por delegación con el alcance previsto para el caso de Administrador General, según la Resolución A 003 de 18 de agosto de 2009, o la que la sustituya.
- V. La Ordenanza 253 del D.M.Q. que hace referencia a Mercados menciona en su Art. II.280 sobre la Fijación de tarifas:

Para la fijación de las tarifas se tomarán en cuenta los diferentes servicios, todos los costos directos e indirectos que se relacionen con el funcionamiento del Mercado y que se identifiquen como tales en el estudio propuesto por la Dirección Metropolitana de Comercialización, mismo que será aprobado por el Concejo Metropolitano, previo Informe de la Comisión de Comercialización.

Las tarifas por ocupación de espacios se cobrarán en función del área ocupada en metros cuadrados, del giro y de las características de la construcción.

Objetivo de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas

Regular la prestación del servicio de abastecimiento y comercialización de productos alimenticios y mercancías que se puedan expendir a través de los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados y plataformas autorizadas

por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio¹, que se encuentren en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren en el Distrito Metropolitano de Quito².

PLANTEAMIENTO

La presente propuesta tiene como finalidad el establecimiento de una tarifa diferenciada que permita el cumplimiento de la Ordenanza 253, art. II.280 y de esta manera los comerciantes del DMQ realicen el respectivo pago para ejercer sus actividades de comercio.

PROPUESTA

Para el cálculo de la tarifa se parte de los elementos que menciona la Ordenanza 253 en el art. II.280 sobre fijación de de tarifas:

"Para la fijación de las tarifas se tomarán en cuenta los diferentes servicios, todos los costos directos e indirectos que se relacionen con el funcionamiento del mercado y que se identifiquen como tales en el estudio propuesto por la Agencia De Coordinación Distrital del Comercio, mismo que será aprobado por el Consejo Metropolitano, previo Informe de la Comisión de Comercialización. Las tarifas por ocupación de espacios se cobrarán en función del área ocupada en metros cuadrados del giro y de las características de la construcción."

De los elementos citados en la ordenanza podemos extraer las siguientes variables:

1. Diferentes servicios (Variable 1)
2. Costos directos e indirectos (Variable 2)
3. Área ocupada en metros cuadrados (Variable 3)
4. Giro (Variable 4)
5. Característica de construcción (Variable 5)

De acuerdo a las variables anteriormente detalladas se propone:

I.- Para establecer un Costo Base (CB) que representará el 50% de la tarifa que se deberá cancelar por área ocupada en metros cuadrados (variable 3) se ha tomado en cuenta el valor establecido para el cálculo de la regalía para los comerciantes autónomos, mismo que se encuentra establecido en el artículo 21 de la Ordenanza Metropolitana No. 0280, valor que ya ha sido avalado por la municipalidad; y, responde a criterios económicos y sociales, conforme al Área de Intervención Valorativa (AIVA).

¹ El texto original dice: "Dirección Metropolitana de Comercialización" sin embargo el mismo cambio a partir de la creación de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

² Ordenanza 253 Metropolitana Que Reforma El Capítulo I Del Título Iv, Del Libro Segundo Del Código Municipal, Que Trata De Los Mercados. Art.II.267.- Objeto y ámbito de aplicación.

$$CB = (AIVA + 5\%) + V3$$

Ejemplo para el cálculo del costo base:

CÁLCULO COSTO BASE ANUAL					
No.	MERCADO	AIVA m2	5% AIVA	Dimensión puesto m2	1 CB ANUAL
1	QUITO SUR	115	5,75	4	23
2	CHIRIYACU	90	4,5	4	18
3	SAN ROQUE	105	5,25	4	21
4	SANTA CLARA	260	13	4	52
5	BELLAVISTA	160	8	4	32
6	SUPER DEL NORTE	105	5,25	4	21
7	KENNEDY	165	8,25	4	33
8	ROLDÓS	95	4,75	4	19

2.- El valor que se obtiene del cálculo realizado en el número anterior corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la tarifa a ser cancelada por los comerciantes de los distintos Mercados Metropolitanos del Distrito Metropolitano de Quito. El cincuenta por ciento (50%) restante se obtendrá de la valoración realizada a los parámetros 1, 2, 4 y 5

$$TARIFA = CB + (v1 + v2 + v4 + v5)$$

Ejemplo:

MERCADOS	V3 CB	V1 DIFERENTES SERVICIOS	V2 COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	V4 GIRO	V5 CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN	PAGO ANUAL	PAGO MENSUAL
BELLAVISTA	32	3,68	4,48	8,00	5,60	53,76	4,48

La valoración de las variables 1, 2, 4, 5 está determinada por los siguientes parámetros:

Variable 1.- Diferentes Servicios

Para establecer el valor de la variable diferentes servicios se establecerá como resultado máximo el 25% del costo base, valor que resulta de multiplicar el coeficiente cero punto veinte y cinco (0.25) por el valor del costo base específico del mercado (0.25x C.B.) y se tomará en cuenta los siguientes componentes:

1. Centro de atención Infantil
2. Acceso a Internet
3. Servicio de Seguridad Preventiva; Cámaras de Video Vigilancia
4. Acceso al sistema de agua potable
5. Acceso a alcantarillado
6. Drenaje Pluvial

7. Acceso transporte público
3. Alumbrado Comunitario
9. Acceso a servicio de energía eléctrica
10. Acceso al servicio y recolección de desechos
11. Sistema Contra Incendios
12. Seguridad Industrial
13. Parquederos

Cada componente recibe una valoración de 1 punto, en caso de completar 13 puntos este representa el 25% del Costo Base o su proporción de acuerdo al total alcanzado.

El valor alcanzado por concepto de diferentes servicios se sumará al Costo Base para la determinación de la tarifa anual.

Ejemplo:

MERCADO	Valor mínimo a cancelar (25% CB)	Cuentos de Alumbrado Infantil	Acceso a Internet	Compras de Inj. Vigilancia	Acceso al sistema de agua potable	Acceso a alcantarillado	Drenaje Pluvial	Acceso Transporte público	Alumbrado Comunitario	Acceso a servicio de energía eléctrica	Acceso al servicio y recolección de desechos	Sistema Contra Incendios	Seguridad Industrial	Parquederos	TOTAL PARÁMETROS	Valor a cancelar - diferentes Servicios (Variable 1)	
QUITO SUR	5,75	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	85%	4,69
CHIRIYACU	4,50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			1	11	85%	3,83
SAN ROQUE	5,25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			1	12	92%	4,83
SANTA CLARA	13,00	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			1	12		11,96
BELLAVISTA	8,00				1	1	1		1	1	1				6		3,63
SUPER DEL NORTE	5,25	1			1	1	1	1	1	1	1			1	10		4,04
KENNÉDY	8,25				1	1	1	1	1	1	1			1	8		5,12
ROLDOS	4,75				1			1	1	1	1				5		1,81

Variable 2.- Costos directos e indirectos

Para establecer el valor de la variable costos directos e indirectos se establecerá como resultado máximo el 25% del costo base, valor que resulta de multiplicar el coeficiente cero punto veinte y cinco (0.25) por el valor del costo base específico del mercado (0.25x C.B.) y se tomará en cuenta los siguientes componentes:

Costos Directos

1. Administración
2. Personal de Limpieza

3. Capacitación
4. Mantenimiento
5. Promoción y Publicidad
6. Mejoramiento infraestructura

CR

Costos Indirectos

7. Insumos aseo
8. Equipo de seguridad industrial
9. Instancias Municipales de apoyo

Cada componente recibe una valoración de 1 punto, en caso de completar 9 puntos este representa el 25% del Costo Base o su proporción de acuerdo al total alcanzado.

El valor alcanzado por concepto de costos directos e indirectos se sumará al Costo Base para la determinación de la tarifa anual.

Ejemplo:

MERCADO	Valor máximo a cancelar (25% CB)	COSTOS DIRECTOS							COSTOS INDIRECTOS			Total parámetros	Valor a cancelar - Costos directos e indirectos (Variable 2)
		Administración	Personal de Limpieza	Capacitación	Mantenimiento	Promoción y Publicidad	Mejoramiento Infraestructura	Insumos aseo	Equipo de seguridad industrial	Instancias Municipales de apoyo			
QUITO SUR	5,75	1	1		1			1		1	5	3,22	
CHIRIYACU	4,50	1	1	1	1		1	1	1	1	8	4,01	
SAN ROQUE	5,25	1	1	1	1		1	1	1	1	8	4,67	
SANTA CLARA	13,00	1	1	1	1		1	1	1		7	10,14	
BELLAVISTA	8,00	1	1		1			1	1		5	4,48	
SUPER DEL NORTE	5,25	1	1		1			1	1		5	2,94	
KENNEDY	8,25	1	1		1			1	1		5	4,62	
JAIME ROLDOS	4,75	1	1		1			1			4	2,09	

Variable 4.- Giro

Para establecer el valor de la variable giro se establecerá como resultado máximo el 25% del costo base, valor que resulta de multiplicar el coeficiente cero punto veinte y cinco (0.25) por el valor del costo base específico del mercado (0.25x C.B.).

Para la valoración del parámetro "giro", la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, realizará cada bienio un estudio en que se determine los giros existentes en todos los mercados propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los clasificará de conformidad a su volumen de ventas, de esta manera se agrupará los giros existentes bajo el criterio antes descrito.

Utilizando como fundamento el estudio antes citado, se establecerá que los giros agrupados dentro de la categoría de mayor volumen de ventas generarán el valor establecido para el "resultado máximo" del parámetro "giro", bajo el mismo criterio se establecerá de manera proporcional el valor que el resto de giros generará con respecto al total del valor de la tarifa.

A continuación se ejemplifica el cálculo detallado en los incisos anteriores:

TABLA DE VALORACIÓN						
MERCADO	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	25% CBP
% DE PAGO	100%	90%	80%	70%	60%	
Quito Sur	5,75	5,18	4,60	4,03	4,03	5,75
Chiriyacu	4,50	4,05	3,60	3,15	3,15	4,5
San Roque	5,25	4,73	4,20	3,68	3,68	5,25
Santa Clara	13,00	11,70	10,40	9,10	9,10	13
Bellavista	8,00	7,20	6,40	5,60	5,60	8
Super Del Norte	5,25	4,73	4,20	3,68	3,68	5,25
Kennedy	8,25	7,43	6,60	5,78	5,78	8,25
Jaime Roldós	4,75	4,28	3,80	3,33	3,33	4,75

Para determinar los giros que corresponden a cada grupo se realizará una encuesta a los mercados de atención diaria, donde el grupo 1 representa a los giros de mayor volumen de venta y el grupo 5 a los giros de menor volumen de venta.

Variable 5.- Características de la construcción

Para establecer el valor de la variable características de la construcción se establecerá como resultado máximo el 25% del costo base, valor que resulta de multiplicar el coeficiente cero punto veinte y cinco (0.25) por el valor del costo base específico del mercado (0.25x C.B.) y se tomará en cuenta los siguientes componentes:

1. Infraestructura personas capacidades especiales
2. Señalética interna por giro y puesto
3. Piso hormigón o asfalto

4. Cubierta
5. Instalación de agua
6. Ventilación
7. Instalación eléctrica
8. Fontanería
9. Cerramiento
10. Señalética de seguridad
11. Estación de limpieza
12. Área de preparación de productos
13. Oficina
14. Sala de reuniones
15. Acabados
16. Batería sanitaria
17. Señalética Externa
18. Construcción nuevo (1 pto)
Construcción Seminueva (0,5 pto)

TABLA DE VALORACIÓN VARIABLE 5 CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

MERCADO	Valor máximo a cancelar (25KCB)	Infraestructura Personas Capacidades Especiales	Señalética Interna	Piso Homigón O Asfalto	Cubierta	Instalación De Agua	Ventilación	Instalación Eléctrica	Fontaneria	Cerramiento	Señalética de seguridad	Estación de limpieza	Area Preparación De Productos	Oficina	Sala De Reuniones	Acabados	Batería Sanitaria	Señalética Externa	Constrcción Nuevo (Lpto)	Constrcción Semi-nueva (0,5 Pto)
QUITO SUR	4,03	1		1	1	1		1	1	1		1	1		1	1	1			0,5
CHIRIYACU	4,01	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	
SAN ROQUE	4,36	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	
SANTA CLARA	11,18	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	
BELLAVISTA	5,60			1	1	1		1	1	1		1	1	1	1	1	1			0,5
SUPER DEL NORTE	4,67	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	0,5
KENNEDY	7,10	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1			0,5
JAIME ROLDÓS	2,52			1	1	1		1	1	1					1	1	1			0,5

Cada componente recibe una valoración de 1 punto, en caso de completar 18 puntos este representa el 25% del Costo Base o su proporción de acuerdo al total alcanzado.

El valor alcanzado por concepto de costos directos e indirectos se sumará al Costo Base para la determinación de la tarifa anual.

Cálculo de tarifa de mercados, ferias y plataformas

Una vez determinado el valor a cancelar por cada variable, estos valores deberán sumarse al Costo Base para determinar la tarifa anual y/o mensual que deben cancelar los comerciantes de mercados, ferias y plataformas del DMQ, de acuerdo a las respectivas formulas y como se ejemplifica en el siguiente cuadro:

$$CB = (AIVA + 5\%) + V3$$

$$TARIFA = CB + (v1 + v2 + v4 + v5)$$

Rótulos de fira	V3 CB	V1 DIFERENTES SERVICIOS	V2 COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	V4 GIRO	V5 CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN	PAGO ANUAL	PAGO MENSUAL
BELLAVISTA	32	3,68	4,48	5,60	8,00	53,76	4,48
CHIRIYACU	18	3,83	4,01	4,01	5,00	34,85	2,90
KENNEDY	38	5,12	4,62	7,10	8,00	57,84	4,82
QUITO SUR	23	4,89	3,22	4,09	6,00	41,14	3,43
ROLDOS	19	1,81	2,09	2,52	5,00	30,42	2,54
SAN ROQUE	21	4,83	4,67	4,36	5,00	39,86	3,32
SANTA CLARA	52	11,96	10,14	11,18	13,00	98,28	8,19
SUPER DEL NORTE	21	4,04	2,94	4,67	5,00	37,65	3,14

El cálculo de la tarifa de ferias y plataformas metropolitanas se determinará en función de los días ocupados y metraje del cada puesto de trabajo.

En base a la información mencionada se considera que la propuesta de fijación de tarifas responde a lo que dispone la ordenanza 253 para el respectivo pago de tarifa.

CONCLUSIONES

1. En base a lo expuesto el Área Legal de la ACDC deberá sustentar e instrumentalizar la presente propuesta la cual será dirigida a la Comisión de Comercialización del Municipio de Quito.
2. La propuesta si bien responde a las obligaciones de la ACDC en cumplimiento de la Ordenanza 253, también cumple con una de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado para realizar un adecuado y eficiente pago de los comerciantes de mercados, ferias y plataformas del Municipio de Quito.
3. La tarifa debe ser analizada y actualizada cada 2 años para lo cual la DMFP será encargada de definir el valor a cancelar por los comerciantes de los mercados, ferias y plataformas.

4. El Área de Informática de la ACDC en coordinación con la Dirección de Mercados, ferias y plataformas deberá realizar un sistema informático para la determinación y control de los valores a cancelar por concepto de tarifa en cada mercado, feria y plataforma.

Atentamente,


Ing. Thierry Vásquez
DIRECTOR MERCADOS FERIAS Y
PLATAFORMAS


Lcdo. Jorge Tumipamba
TÉCNICO DE MERCADOS FERIAS Y
PLATAFORMAS


Lcdo. Fablán Sevilla Zaruma
TÉCNICO DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS

- Dir. M. genera la base de datos con nombre, cédula, direcciones, teléfono, número de local con los valores a ser cobrados.
- Se sube al SAO, al competente, DMI o ACDC, se genera la orden de pago.
- Notificar a los comerciantes el valor y fecha de pago, y debi-
hacer llegar la notificación a los comerciantes.
- Acercarse a instituciones financieras con las que el
MDM2 tiene convenios